

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº int.: 4087373

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102.731 ✓

SANTIAGO, 23/08/2013

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Blanca Juliana SUAREZ MAURICIO nacida el 29/11/1986 en Peru, indocumentado de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y PARTE POLICIAL N° 1683 del 22 de Mayo de 2013.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 71,71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 148,148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a la extranjera Blanca Juliana SUAREZ MAURICIO de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$78.433 / (setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos) por Violación al Convenio Arica Tacna .

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

MCM/MCPR/ADB
[9501-7] 23/08/2013
correl: 21.461

Distribución:

- Investigaciones
- DEM

